CONSTANCIA SECRETARIAL: noviembre 26 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, se allegó con destino al asunto de la referencia, misiva por parte del Banco Davivienda, en el que solicita se indique si el oficio Nro. 404, fue proferido por este despacho judicial, toda vez que el mismo no contó con firma del ejecutor.

Pasa para resolver lo pertinente;

DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: noviembre veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	AXCES CAPITAL S.A.S., representante legal MANUEL DEL CORRAL RESTREPO
EJECUTADOS:	SOCIEDAD “AGROINDUSTRIA AM S.A.S.”, ALBA MÚNERA ELORZA, ALEJANDRO ARANGO MÚNERA Y JUAN DIEGO ARANGO MÚNERA
RADICADO:	17 013 31 12 001 **2024 00195 00**
ASUNTO:	RESUELVE SOLICITUD

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario aclarar en primer lugar que, contrario a lo enunciado por la entidad bancaria que hoy ocupa nuestra atención, se puede advertir en los archivos Nro. 11 y 17 del plenario, que el oficio aludido, cuenta con firma de su suscritor (secretaria del despacho).

Ahora bien, atendiendo con especificidad la solicitud deprecada, se confirma que el oficio Nro. 404 fue remitido por esta dependencia judicial dentro del asunto de la referencia, lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Por la secretaría del despacho, líbrese la comunicación del caso, al Banco Davivienda para que proceda de conformidad, dentro del cual habrá de advertirse que la medida en cita, solo procederá respecto de la sociedad AGROINDUSTRIA AM S.A.S., y JUAN CARLOS ARANGO MÚNERA, por encontrarse suspendido el presente trámite ejecutivo, frente a los demás deudores, tras la aceptación de negociación de deudas comunicado por la operadora de insolvencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30a2dd49c9fe0b7cdbca399a2fe09e121c20029c82604b915e002de858bd6f2**
Documento generado en 26/11/2024 05:07:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica